



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : YULI ISLENA CHINGAL GUZMÁN
DEMANDADO : HEREDEROS DE JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO
RADICACIÓN : 2022-00256

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al despacho paso la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO que por intermedio de apoderada presenta la señora YULI ISLENA CHINGAL GUZMÁN en contra del menor de edad JAROL SMITH BERNAL MEDINA representado por su progenitora señora LUZ MARI MEDINA, en calidad de heredero determinado del señor JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO, y demás herederos indeterminados de éste.

Notifíquese a la parte demandada, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que hay demandado menor de edad, notifíquese la presente providencia a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.

Se reconoce personería a la abogada SHTEFANY ALEJANDRA PÉREZ GARCÍA para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>030</u> del <u>08 de agosto de</u> <u>2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p> |
|---|



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : YULI ISLENA CHINGAL GUZMÁN
DEMANDADO : HEREDEROS DE JAROL ELIUT BERNAL ARAUJO
RADICACIÓN : 2022-00256